

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(218/2016 D.J.)

**“CONTRATO DE MONITOREO DE APLICACIONES WEB
JAVA, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y E-NEGOCIOS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ actuando en mi calidad de Apoderada General Administrativa y Judicial con Cláusula Especial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, que en lo sucesivo se denominará "**el Banco Central**" o "**el Banco**"; en virtud del artículo 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y **JUAN FRANCISCO MARTINEZ LARA**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____ en mi calidad de Director Presidente en consecuencia representante legal, de la sociedad "**e-NEGOCIOS.COM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**e-NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**" del domicilio de _____ que en lo sucesivo podrá denominarse "la contratista", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato denominado "**MONITOREO DE APLICACIONES WEB JAVA PARA EL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**", como resultado de la adjudicación de la Libre Gestión Número 95/2016, según Resolución Razonada número CIENTO SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha uno de septiembre del año dos mil dieciséis, el cual se registró por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto del presente contrato es regular las condiciones bajo el cual se proporcionará el servicio de Monitoreo de aplicaciones Web JAVA para el Banco Central de Reserva de El Salvador, de conformidad a la Resolución Razonada número CIENTO SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha uno de septiembre del año dos mil dieciséis y la oferta presentada por la contratista, en la cual se le adjudicó a la sociedad contratista según el siguiente detalle:

- Una (1) solución de Software de Monitoreo para aplicaciones Web en lenguaje de programación Java, las cuales se ejecutan en un servidor Weblogic 12c Versión 12.1.3.0.0,



con soporte técnico desde la recepción definitiva hasta el 31 de diciembre de 2017.

Incluyendo:

- Instalación de la Solución.
- Entrenamiento en la solución para seis personas.

II. PRECIO Y FORMA DE PAGO.-

El precio total por el servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, (US\$23,083.19), IVA incluido.

La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco

FORMA DE PAGO

El Banco pagará el 100% de la adjudicación una vez se valide el correcto funcionamiento del suministro e instalación, de acuerdo a lo establecido en el Formulario Único para Ofertar, Romano IV, numeral 4.3, y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefatura del Departamento de Informática, anexando original de actas de recepción, provisional y definitiva.

El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la Persona Natural o Jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de 12 días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. PLAZO.-

El plazo para efectuar el suministro e instalación solicitada, se contará posterior de la firma del contrato, y finalizará a más tardar ochenta días calendario después incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista.

IV. RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

Dicho plazo estará conformado por las siguientes etapas:

Recepción Provisional:

Al finalizar los primeros treinta días calendario después de la firma del contrato, se efectuará la Recepción Provisional mediante la suscripción de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y la contratista o su delegado en las instalaciones del Departamento de Informática ubicado en el Edificio del Banco Central de Reserva de El Salvador, situado en la Alameda Juan Pablo II y 17 Avenida Norte de San Salvador.

Plazo de revisión y Recepción Definitiva:

Posteriormente a la Recepción Provisional, el Banco, mediante el Administrador del Contrato, dispondrá de un plazo máximo de cuarenta días calendario para revisar el suministro entregado, para proceder con la Recepción Definitiva a través de acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco, la contratista o su delegado, en caso no se encontrasen defectos o irregularidades en todo el software que forme parte de la solución ofertada y se hayan recibido todos los servicios a satisfacción del banco.

Plazo de Subsanación:

En caso se encontrasen defectos e irregularidades, la Institución requerirá a la contratista para que la subsane en un plazo no mayor de cinco días calendario, y el Banco contará con un máximo de cinco días calendario para revisar la subsanación realizada. Todo lo anterior se hará constar en acta. Si la contratista no subsana los defectos se aplicará lo dispuesto en la LACAP, de acuerdo a las penalizaciones por incumplimientos reguladas en dicha Ley.



Plazo del entrenamiento:

Deberá recibirse en su totalidad a más tardar cincuenta (50) días calendario a partir de la recepción provisional.

V. SEGUIMIENTO Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo ochenta y dos-BIS y ciento veintidós de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en lo aplicable, y lo acordado en la Resolución Razonada número NOVENTA Y TRES/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha cinco de septiembre del año dos mil dieciséis, serán administradores del contrato la Ingeniero Bárbara Patricia Fuentes de Reyes, Analista de Tecnología de Información y el Licenciado Milton Eduardo Melgar Méndez, Jefe de Sección, ambos del Departamento de Informática, Sección Tecnología de Información. La sustitución de los administradores aquí nombrados, se comunicará a la contratista mediante el cruce de cartas.

Los Administradores del Contrato se encargarán de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la contratista el cambio de las cláusulas contractuales, cualquier solicitud en este sentido que haga la contratista deberá dirigirla a los Administradores del Contrato, quienes procederán de conformidad a lo que estipula la LACAP, decisiones que para surtir efecto deberán ser notificadas a la contratista, previa autorización del Consejo Directivo.

Para efecto del seguimiento al servicio contratado, los Administradores del Contrato, será el enlace administrativo entre la contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato, en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas en éste.

VI. CESION.

Queda expresamente prohibido a la contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará

lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

VII. GARANTÍAS

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA.

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.



Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión.

Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato.

COBRO

La contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento, de acuerdo a los siguientes casos:

- Incumplimiento del plazo contractual, injustificado.
- Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en las condiciones generales.
- Cuando la contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del mismo.
- En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de la contratista.

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia.

GARANTÍA DE BUEN FUNCIONAMIENTO

MONTO

Dentro de los **diez días hábiles** posteriores a la fecha de la recepción definitiva del suministro e instalación, la contratista deberá rendir una garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO, a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento (10%) de la suma total contratada.

DENOMINACIÓN DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, que con base al Artículo 34 del Reglamento de LACAP en relación al Artículo 32 LACAP, podrán ser fianzas o seguros, o en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Cheque certificado, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por la contratista a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de crédito irrevocables y pagaderas a la vista, o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses.

Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.



VIGENCIA

El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del suministro, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete.

COBRO

La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales, por las cuales la contratista no responda en el período establecido.

DEVOLUCIÓN

Esta garantía será devuelta una vez se haya recibido de parte del Administrador del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma.

VIII. INCUMPLIMIENTO.-

Cuando la contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables a ella misma, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o imponer el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la LACAP.

La contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato, las que serán impuestas por el Banco, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición.

IX. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.-

Forman parte integral del presente contrato: a. Términos de referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La oferta, g. La resolución de adjudicación, h. Documentos de petición de suministros, i. Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de

cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones modificativas, y l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

X. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad al artículo ochenta y cuatro incisos uno y dos de la LACAP, la institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Banco, las cuales le serán comunicadas por medio del funcionario designado por la institución contratante.

XI. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.-

En caso fortuito o fuerza mayor y de conformidad al artículo ochenta y seis de la LACAP la contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía cuando proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso y aparte de la facultad de la institución para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.-

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, se estará sujeto a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo uno de la LACAP.

XIII. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo noventa y tres de la LACAP.

XIV. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.-

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos expresamente como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos.

XV. NOTIFICACIONES.-

Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes:

- **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR:** Alameda Juan Pablo II, entre 15ª y 17ª, Avenida Norte, San Salvador.
- **e-NEGOCIOS, S.A. de C.V.:** Boulevard del Hipodrómo, Edificio Gran Plaza, Local 408, Colonia San Benito, San Salvador.

Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos por duplicado en la ciudad de San Salvador, a los diecinueve días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

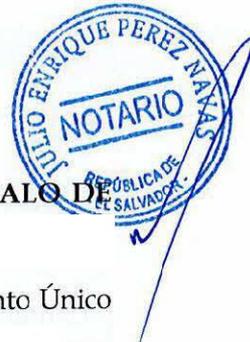

Banco Central de Reserva de El Salvador


e-NEGOCIOS, S.A. DE C.V.


ENEGOCIOS
e-negocios.com. S.A. de C.V.

En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas del día diecinueve de septiembre del año dos mil dieciséis.- ANTE MÍ, JULIO ENRIQUE PEREZ NAVAS, Notario, del domicilio de





COMPARECEN: MARTA EVELYN ARÉVALO DE

RIVERA, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____
a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único
de Identidad número _____ con
Tarjeta de identificación Tributaria Número _____

actuando en su calidad de Apoderada General
Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**,
Institución Pública Autónoma, de carácter técnico, de este domicilio, con Tarjeta de
Identificación Tributaria número _____

que en lo sucesivo se denominará "el Banco Central" ó "el Banco"; y

JUAN FRANCISCO MARTÍNEZ LARA, de _____ años de edad, Ingeniero
Industrial, del domicilio de _____ persona a quien no
conozco pero en este acto identifico por ser portador del Documento Único de Identidad
número _____ y con
Tarjeta de Identificación Tributaria número _____

actuando en su calidad de Director Presidente de la
Junta Directiva, de la sociedad "**e-NEGOCIOS.COM SOCIEDAD ANÓNIMA DE
CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**e-NEGOCIOS, S.A. DE C.V.**" del domicilio
de _____ con Número de Identificación Tributaria

se denominará "la contratista", cuyas personerías diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen
como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en
que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos
vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato denominado
**"MONITOREO DE APLICACIONES WEB JAVA PARA EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR"**, como resultado de la adjudicación de la Libre Gestión
Número noventa y cinco/ doscientos dieciséis, según Resolución Razonada número CIENTO
SESENTA Y OCHO/DOS MIL DIECISÉIS, de fecha uno de septiembre del año dos mil
dieciséis, en la cual se adjudicó a la contratista el suministro relacionado. El precio total por el
servicio objeto del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MIL**

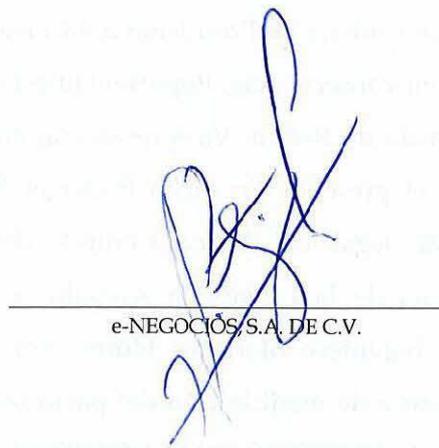
OCHENTA Y TRES DÓLARES CON DIECINUEVE CENTAVOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, IVA incluido. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco. El Banco pagará el cien por ciento de la adjudicación una vez se valide el correcto funcionamiento del suministro e instalación, de acuerdo a lo establecido en el Formulario Único para Ofertar, Romano IV, numeral cuatro. tres y la presentación de la Garantía de Buen Funcionamiento, para lo cual la contratista presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo ciento catorce del Código Tributario, literal a), cuya copia en triplicado deberá estar firmada y sellada por la Jefatura del Departamento de Informática, anexando original de actas de recepción, provisional y definitiva. El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida y al entregar el quedan se solicitará el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente de la Persona Natural o Jurídica y el correo electrónico de contacto, para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. El pago se hará efectivo en un plazo no mayor de doce días hábiles a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad. El plazo para efectuar el suministro e instalación solicitada, se contará posterior de la firma del contrato, y finalizará a más tardar ochenta días calendario después incluyendo período de revisión del Banco y subsanación por parte de la contratista. **GARANTÍAS.** Garantía de cumplimiento de contrato. Dentro de los diez días hábiles de firmado el contrato respectivo, la contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato a favor del Banco Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. Esta garantía permanecerá vigente desde la fecha de firma de contrato hasta dos meses adicionales al plazo de vigencia del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, después que el administrador del contrato remita al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones el acta de recepción y cumplida su vigencia. Garantía de buen funcionamiento. Dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la recepción definitiva del suministro e instalación, la contratista deberá rendir una garantía de BUEN FUNCIONAMIENTO, a favor del Banco

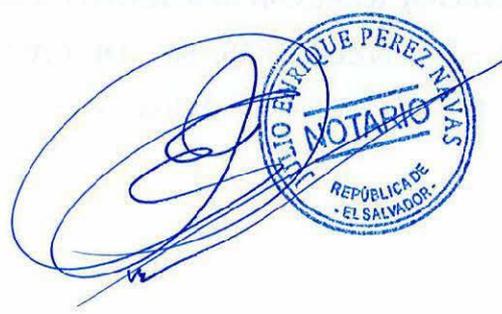


Central de Reserva de El Salvador, equivalente a un diez por ciento de la suma total contratada. El plazo de vigencia de la garantía se contará a partir de la recepción definitiva del suministro, hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil diecisiete y será devuelta una vez se haya recibido de parte del Administrador del Contrato, notificación dirigida a la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones de que dicha garantía puede devolverse debido a que no existe reclamo alguno sobre el objeto del contrato. El documento en mención será devuelto por la Jefatura del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, conforme lo anteriormente mencionado y transcurrido el plazo establecido en el contrato y en la garantía misma. Ambos comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, garantía de cumplimiento de contrato y garantía de buen funcionamiento, señalando de la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y Yo, el suscrito Notario **DOY FE:** a) Que las firmas que se han relacionado son "AUTENTICAS", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. Así mismo doy fe de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: **b) respecto de la Licenciada Arévalo de Rivera:** Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y **b) respecto al ingeniero Martínez Flores**, por haber tenido a la vista: **b.1)** Testimonio de la Escritura Matriz de modificación del pacto social e incorporación integra al nuevo texto de la Sociedad "e-NEGOCIOS.COM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "e-NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", otorgada a las dieciséis horas del día veintisiete de junio del año dos mil doce, ante los oficios del Notario José Mario Machado

Calderón, inscrito al número NOVENTA Y NUEVE del Libro DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES del Registro de Sociedades; en el que consta que la denominación de la sociedad es la que se ha señalado, que su naturaleza es Anónima de Capital Variable, que su domicilio es el de la ciudad de San Salvador, que su plazo es indefinido, que entre los fines sociales se encuentran la prestación de toda clase de servicios relacionados al presente contrato, que la administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva quienes durarán en sus cargos cinco años, que la representación legal y el uso de la firma social corresponderá al director Presidente de la Junta Directiva; y b.2) Credencial de Elección de Junta Directiva de la Sociedad "e-NEGOCIOS, S.A. DE C.V.", en la que consta que en acta número diecinueve de Junta General de Accionistas celebrada a las nueve horas del día treinta de mayo del año dos mil catorce, se nombraron los nuevos miembros de la Junta Directiva de la sociedad, habiendo resultado electo como Director Presidente el Ingeniero Juan Francisco Martínez Lara, para el período de CINCO AÑOS contados a partir de la fecha de su elección, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y NUEVE del Libro TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES, del Registro de Comercio. Encontrándose ambos comparecientes facultados para otorgar, en nombre de la sociedad, actos como el presente. Y yo el Notario, hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- DOY FE.-


Banco Central de Reserva de El Salvador


e-NEGOCIOS, S.A. DE C.V.


ELIO ENRIQUE PEREZ NAVAS
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR